



Ciudad de México, 6 de octubre 2020.

**Diputadas y diputados
Comisión de Hacienda y Crédito Público
Cámara de Diputados LXIV Legislatura
PRESENTE**

La crisis sanitaria y económica ha acentuado la problemática social de la población, particularmente de las personas más vulnerables en nuestro país. En este contexto, las cerca de diez mil organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles o donatarias autorizadas, han continuado su trabajo y abonado de forma muy relevante en el desarrollo social de México. Destacan casos como el hospital de la Purísima Concepción y Jesús Nazareno, el más antiguo del continente con más de 500 años; la Cruz Roja Mexicana, única en su género; y recientemente los esfuerzos de incontables organizaciones que han apoyado durante la pandemia como la alianza 'Juntos por la Salud' la cual ha proporcionado miles de insumos al personal de los hospitales. Es importante resaltar que contamos hoy en día con una legislación fiscal que permite a la autoridad echar mano de un andamiaje jurídico necesario para combatir delitos fiscales, incluyendo las simulaciones de actividades por parte de cualquier contribuyente. Es por ello, que **ponemos a consideración de la Comisión de Hacienda y Crédito Público algunos argumentos sobre las modificaciones propuestas por el ejecutivo federal a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de donatarias autorizadas, ya que consideramos que no corresponden necesariamente a la resolución de las problemáticas que se pretende atacar, y, por tanto, no son necesarias dado que ya existen otras normas efectivas en la legislación vigente.** Por el contrario, el efecto que tendrán algunas de ellas, será el de constreñir al sector de manera innecesaria, justo en momentos en los que se requiere el despliegue de todo su talento y recursos para contribuir a enfrentar los desafíos presentes y los que nos dejará la pandemia en los años por venir.

Llama la atención, por ejemplo, la disposición que puede ser calificada de inconstitucional por la cual establece como causa de revocación de la autorización a una donataria que cumple plenamente con sus obligaciones legales, si coincide que tiene en común algún socio o asociado, representante legal, integrante del Consejo Directivo o de administración con otra donataria a la que, por el incumplimiento de cualquier tipo obligación fiscal, le fue revocada su autorización (Art. 82-Quáter Fracción V).

El sector no lucrativo debería ser considerado como estratégico para enfrentar los momentos de crisis ya que complementa las acciones de servicios públicos cuya necesidad se incrementa al crecer los índices de pobreza en el país. Por este motivo, los que abajo suscribimos, nos permitimos adjuntar un documento que resume las principales consideraciones a las disposiciones relativas a las donatarias en la propuesta de modificación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y **solicitamos tener una audiencia con la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura.**

Agradeciendo su interés en el sector y en espera de su amable respuesta, reciba un cordial saludo.



Atentamente,

Grupo Fiscal. Especialistas en organizaciones de la sociedad Civil integrado por

Alternativas y Capacidades, A.C.

Centro de Enlace y Desarrollo para OSC, A.C.

Coeo Consultores S.C.

Dakshina, A.C.

Fondo Semillas

Fortalece Legal, A.C.

Fundación AppleSeed México, A.C.

Otras organizaciones que suscriben

Alianza de Organizaciones para Adultos Mayores A.C.

Red de Fortalecimiento para la Sostenibilidad Financiera de OSC

Datos de contacto

Cristina Gómez, cristina@alternativasycapacidades.org, Cel: 5560909263

Hatziri Recillas, direccion@dakshina.org.mx, Cel: 4432 72 56 86

Ernesto Bermejo, jose.ernesto.bermejo@coeoconsultores.com, Cel: 55 3248 2375